



RESOLUCION No. SC.DIC.P.2013 **0343**  
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.DIC.P.2011.465 del 30 de agosto del 2011 y SC.DIC.P.2012.518 del 8 de agosto del 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Portoviejo por encontrarse incurso en el Art.359 de la Ley de Compañías.

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
		Notaría	Cantón	Fecha	Cantón	Nro.	Tomo	Fecha
29520	CAMPOSANTO JARDINES DEL PARAISO GARDENSPARAISO CIA. LTDA.	31	QUITO	28/01/2010	EL CARMEN	18	1	07/04/2010
34917	REYNA DEL CARMEN REYDELCAR S.A	9	PORTOVIEJO	11/04/2003	EL CARMEN	16	759	12/06/2003
35646	ECU BOSQUE ECUBOS COMPAÑIA ANONIMA	1	MANTA	05/04/2002	EL CARMEN	23	593	22/07/2002
63748	ANDRADE VERA REPRESENTACIONES S.A. ANVEREPSA	3	MANTA	31/08/2010	EL CARMEN	43	1	12/10/2010
95673	PRODUCTOS VERDUGA S.A. PRODVERSA	21	GUAYAQUIL	21/08/2006	EL CARMEN	29	360	02/10/2006
95704	INMOBILIARIA PIÑA CHACON S.A.	1	EL CARMEN	26/10/2006	EL CARMEN	36	680	15/11/2006
95965	METALURGICA PAZ CIA. LTDA.	1	EL CARMEN	24/07/2007	EL CARMEN	29	884	20/09/2007
96242	PROAGRI S.A. LORVEG	3	MANTA	28/05/2008	EL CARMEN	47	1	07/08/2008
96488	LY B INGESER CIA. LTDA.	3	QUITO	19/01/2009	EL CARMEN	10	1	09/03/2009
205112	FALKONSAT CIA. LTDA.	1	EL CARMEN	08/07/2009	EL CARMEN	25	1	23/07/2009
205222	INTRADIN S.A.	16	GUAYAQUIL	18/08/2008	EL CARMEN	21	1	17/06/2009
205248	VIALSURCONSTRUC S.A.	9	PORTOVIEJO	17/11/2009	EL CARMEN	42	1	21/12/2009

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 05 de junio del 2013, otorgada por la responsable de la secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.2013.0145 del 05 de junio del 2013, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersa en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías ya mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que, los Representantes Legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón El Carmen: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora a la señora Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3°. 4°. 5°. y 6°. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 05 JUN 2013

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ybedth

2013-06-05

Exp. No. 29520, 34917, 35646, 63748, 95673, 95704, 95965, 96242, 96488, 205112, 205222 y 205248